



Referencia: <b>2023/27L/SESJGL</b>
<b>SECRETARÍA (0139)</b>

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las once horas y cinco minutos del día 4 de septiembre de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

**ASISTENTES**

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	2º Teniente Alcalde
María Server Cambra	3º Teniente Alcalde
Mª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente Alcalde
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Paula García Sánchez	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal PP
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Rocío De Ossorno De La Fuente	Interventora

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. SECRETARÍA.**

**Número: 2023/27L/SESJGL.**

**APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 21 de agosto de 2023, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

**2. SECRETARÍA.**

**Número: 2023/5609W.**

**DAR CUENTA DE LA PERSONACIÓN EN AUTOS DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ABREVIADO N.º 000305/2023S, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2, DE ALICANTE.**

Visto el recurso contencioso-administrativo abreviado n.º 000305/2023S, de referencia, que

--



se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2, de Alicante, interpuesto por la representación legal de la mercantil FCC Aqualia, S.A., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2023, que resuelve el expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial n.º 2020/8274Z, de referencia, se da cuenta de la resolución de Alcaldía n.º 1.955, de fecha 30 de agosto de 2023, en virtud del cual se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en los autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

### 3. SECRETARÍA.

Número: 2023/3056W.

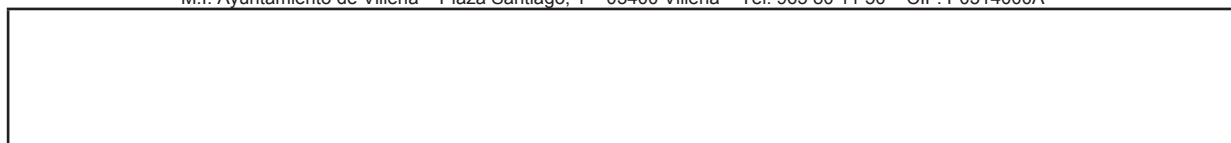
#### DAR CUENTA RESOLUCIÓN N.º 1837 SOBRE APROBACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DEL 7º FESTIVAL HOP!!! DE VILLENA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1837, de fecha 22 de agosto de 2023, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

*“Primero: Avocar con carácter exclusivo para este solo acto, la competencia que tengo delegada en la Junta de Gobierno Local, en materia de aprobación de la programación de las actividades culturales gestionadas por la Casa de Cultura, especialmente cuando de su desarrollo dependan diferentes Concejalías y/o varios departamentos municipales, dada la necesidad urgente de autorizar esta actividad cuanto antes, debido a su próxima celebración los días del 21 al 24/08/23 del 7º festival HOP!!! de Villena.*

*Segundo- Tomar en consideración este proyecto y aprobar la programación del 7º Festival HOP!!!, del 21 al 24/08/23, así como los gastos que comprenden la organización y la realización de las mismas y sin perjuicio de la necesidad de tramitar las autorizaciones que se consideren necesarias por parte del departamento de Industria, en caso de instalación de elementos portátiles o desmontables, y las contrataciones de servicios/suministros oportunas.*

Nº	FECHA	HORA	LUGAR	ACTUACIÓN COMPAÑÍA	IMPORTE IVA INCL.	% IVA
1	21/08	19:30	Pza Martínez Olivencia	Rocket Carnival Clown Cía Passabarret	1.452€	21
2	21/08	21:00	Recinto Ferial	Vacío Otra Danza	3.388€	21
2	21/08	22:30	Recinto Ferial	Vacío Otra Danza (2º pase)	--	-
3	22/08	18:00	Pza Martínez Olivencia	Taller Danza en Familia Juana Varela	500€	
4	22/08	19:30	Pza Martínez Olivencia	El entusiasmo /Cía. Jacinto Sifón Luis Reche Muñoz	1.650€	10
5	22/08	22:30	Recinto Ferial	Desprovisto – Up Arte	2.359,50€	
6	23/08	19:30	Recinto Ferial	Baktana (Cía La Luz) César García	1.361,25€	21
7	23/08	20:30	Pza Teatro Chapí	Aquiles	TEATRO	-





				La fam	CHAPI	
6	23/08	21:30	Recinto Ferial	Baktana (Cia La Luz) 2ºpase César García	--	-
8	23/08	22:30	Pza Olivencia Martínez	So (Xampatito) Jesús Velasco Otero	2.359€	21
9	24/08	20.00	Pza Olivencia Martínez	La Barca – La Larvaria	1.089€	
10	24/08	22:30	Recinto Ferial	Karpaty – Malabó Trece, SL	3.751€	21
<b>TOTAL CACHES</b>					<b>18.409,75 €</b>	
<b>PRESUPUESTO ESTIMADO</b>						
Caches (CON CARGO A LA PTDA. PTARIA: Semana cultura barrios 1/330/22699)					18.409,75 €	
Comunicación (CON CARGO A LA PTDA. PTARIA: Semana cultura barrios 1/330/22699)					2.150 €	
Producción (CON CARGO A LA PTDA. PTARIA: Montaje de eventos 1/920/22795)					8.000 €	
Derechos e impuestos (DERECHOS AUTOR SGAE 1/330/22610)					1.992,30 €	
<b>TOTAL</b>					<b>30.552,05 €</b>	

**Tercero.-** Ordenar y dar traslado a los departamentos municipales correspondientes.

**Cuarto.-** Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local que se celebre.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

#### 4. PERSONAL.

Número: 2022/326M.

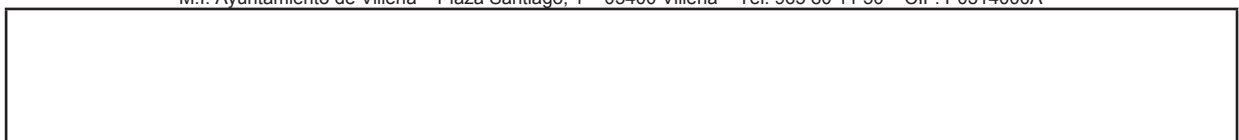
#### DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE REINCORPORACIÓN AL SERVICIO ACTIVO DEL FUNCIONARIO DE CARRERA Y ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL Y RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

Se da cuenta de la Resolución 2023001867 de fecha 24 de agosto de 2023, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, que en su parte resolutoria dispone:

**PRIMERO.-** Avocar, con carácter exclusivo para este acto, la competencia para la reincorporación al servicio activo y nombramiento provisional de D. ANTONIO MARTÍNEZ CAMÚS, por razones de urgencia

**SEGUNDO.-** Admitir el reingreso al servicio activo del Sr. Antonio Martínez Camús, y por tanto el cese de la situación de excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público, con fecha de incorporación al servicio activo el 22 de agosto de 2023.

**TERCERO.-** Adscribir al Sr. Antonio Martínez Camús provisionalmente al puesto de trabajo





AO-4.1-01 Administrativo, Grupo C2, Escala Administración General, que se encuentra vacante, hasta que se celebre el concurso de provisión de puestos correspondiente.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado.

QUINTO.- Comunicar el acuerdo adoptado al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.”

Asi mismo se da cuenta de la Resolución 2023001878 de fecha 25 de agosto de 2023, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, sobre rectificación de error material en la anterior resolución y cuya parte dispositiva dice:

“PRIMERO.- Avocar con carácter exclusivo para este acto, la competencia para la rectificación del error material producido en la resolución de reincorporación al servicio activo y la adscripción provisional de D. ANTONIO MARTÍNEZ CAMÚS, por razones de urgencia.

SEGUNDO.- Rectificar el error material existente en la Resolución n.º 2023001867, de fecha 24/08/2023, de manera que:

Donde dice: TERCERO.- Adscribir al Sr. Antonio Martínez Camús provisionalmente al puesto de trabajo AO-4.1-01 Administrativo, Grupo C2, Escala Administración General, que se encuentra vacante, hasta que se celebre el concurso de provisión de puestos correspondiente.

Debe decir: TERCERO.- Adscribir al Sr. Antonio Martínez Camús provisionalmente al puesto de trabajo AO-4.1-01 Administrativo, Grupo C1, Escala Administración General, (anterior Jefatura Negociado Rentas), que se encuentra vacante, hasta que se celebre el concurso de provisión de puestos correspondiente.

TERCERO.- Dar traslado a la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que se celebre.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado.

QUINTO.- Comunicar el acuerdo adoptado al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos oportunos. ”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

## 5. CONTRATACIÓN.

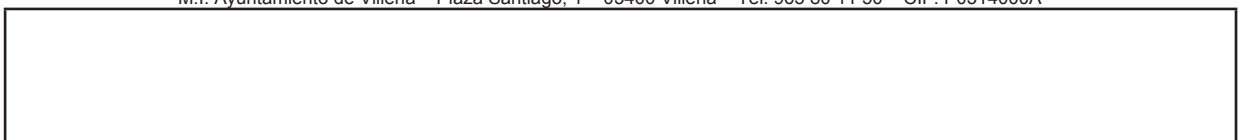
Número: 2023/4437A.

### DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS CEIP JOAQUÍN M.ª LÓPEZ. PROGRAMA EDIFICANT GENERALITAT VALENCIANA (03009166).

Se da cuenta de la Resolución n.º 1870, dictada por la Alcaldía, de fecha 24 de agosto de 2023, por la que se resuelve lo siguiente:

“Primero.- Avocar, con carácter exclusivo para este sólo acto, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local relativa al conocimiento de este expediente por las causas que se contienen en la presente resolución; dando cuenta de esta Resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

Segundo.- Establecer la siguiente clasificación:





Licitador	Puntuación	Clasificación
TERESEM, S.L.	90,00	1
CONSTRUCCIONES ROCACE, S.L.	50,59	2
INTAGUA OBRAS PÚBLICAS, S.L.	23,30	3

Tercero.- Adjudicar el contrato de obras para para la “Sustitución de valla, remodelación del aseo de las niñas de infantil, sustitución de persianas y ventanas de la 2º planta y sustitución de suelo de patio de primaria del CEIP JOAQUÍN M.ª LÓPEZ”, dentro del Programa Edificant de la Generalitat Valenciana (03009166)” a la mercantil, TERESEM, S.L., con NIF B54620364, por ser la mejor oferta relación calidad precio, y por un precio de 185.130,00€, de los que 153.000,00€ corresponden al principal y 32.130,00€ al IVA.

El plazo de ejecución del contrato es de dos (2) meses.

Cuarto.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa licitadora, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención, Tesorería, Urbanismo y Educación de este Ayuntamiento , a los efectos oportunos.

Sexto.- Designar como responsable municipal del seguimiento del contrato a la Arquitecta Técnica Municipal Dª Eva Gregorio Gómez.

Séptimo.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

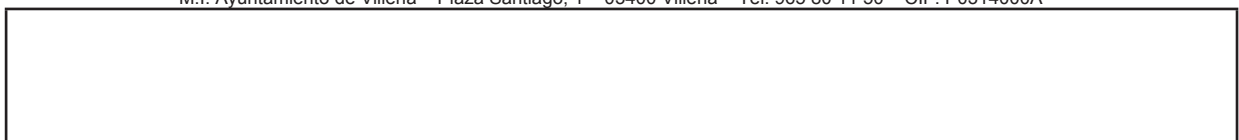
La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”





La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**6. TEATRO CHAPÍ.**  
**Número: 2023/4839Z.**

**DAR CUENTA RESOLUCIÓN N.º 1866 AUTORIZACIÓN ESPECTÁCULO OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y CORTE DE CALLE PARA ESPECTÁCULO “AQUILES”**

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1866, de fecha 24 de agosto de 2023, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por el que se resuelve lo siguiente:

*“1º Avocar, con carácter exclusivo para este acto la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, para este tipo de autorizaciones, dando cuenta a esta en la próxima sesión que se celebre.*

*2º Autorizar la ocupación de la vía pública para la realización del acto indicado el día 23 de agosto de 2023 desde las 20'30 h. hasta las 22'00 h. aproximadamente, con las siguientes **CONDICIONES:***

*1º.- No podrán participar mas de 300 personas en la actividad, contabilizándose entre ellos el público asistente y actuantes.*

*2º.- Dado que la instalación que se pretende utilizar dispone de elementos móviles mecánicos(correas, poleas, engranajes, etc...) al alcance de cualquier persona que pueda acompañar el itinerario, para asegurar la seguridad al público asistente, se deberá con personal de la organización custodiar una distancia libre mínima de 2 m libres para que se se pueda acercar público ninguno.*

*3º.- A pesar de venir indicado en la ficha técnica que se utilizará efectos pirotécnicos, puesto que no se dispone de la documentación que determina la ITC-8 del Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería (R.D. 989/2015, de 30 de octubre), queda prohibido el disparo de cualquier artificio pirotécnico.*

*4º.- Como quiera que pretende transcurrir el itinerario por el Parque Ruperto Chapí con el muñeco de 5 m de altura, se deberá buscar el recorrido adecuado, para que en cumplimiento de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de Parques, Jardines y Arbolado Urbano, queda prohibido “Arrancar o partir árboles o arbustos, pelar o arrancar su corteza, clavarles puntas, dispararles plomos, hacer marcas en el tronco, atarles columpios, escaleras, herramientas, soportes de anclajes de cualquier elemento y trepar o subirse a ellos”*

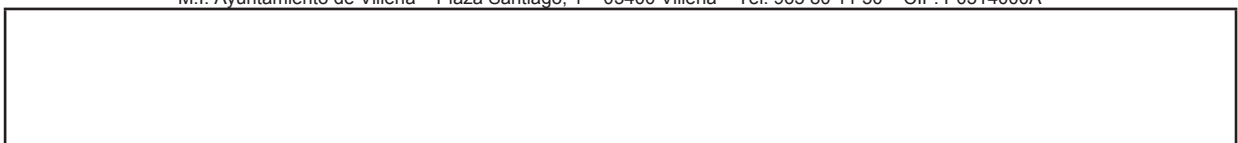
*3º Una vez finalizada la actividad, la vía pública será despejada y deberá quedar nuevamente abierta al tráfico.*

*4º Dar traslado a la Policía Local y a la Concejalía de Cultura y a la Junta de Gobierno Local”.*

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**7. SECRETARÍA.**  
**Número: 2022/1554T.**

**RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**





**Primero:** Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 2022/1554T, de referencia), por D<sup>a</sup> Josefa Sánchez Ferriz, con DNI n.º \*\*\*0649\*\*, como consecuencia de la lesión sufrida el día 10 de febrero de 2022, sobre las 9,45 horas, a la altura del n.º 6, de la avenida Constitución, de Villena (Alicante), al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, el mal estado del pavimento de la acera y la caída sufrida por la interesada, dado que conforme el informe emitido por los servicios técnicos municipales la acera tiene una anchura suficiente (2,20 m. de paso libre) para poder salvar el desperfecto con la atención y diligencia mínima exigible a cualquier peatón cuando transita por un espacio urbano, por lo que la citada deficiencia no tiene entidad suficiente para atribuir el siniestro a este Ayuntamiento, pudiendo concurrir causas externas que provocaran la caída de la interesada y no habiéndose reportado a este Ayuntamiento hasta la fecha caída alguna en ese lugar. Además, en el caso de reconocer la responsabilidad de este Ayuntamiento se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en asegurador universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

**Segundo:** Notificar este acuerdo a D<sup>a</sup> Josefa Sánchez Ferriz y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., a través de su mediador Willis Iberia Correduría de seguros y Reaseguros, S.A.U. (expte. nº 5200980700, de su referencia, ref. cña.: L53125711), a los efectos oportunos.

## 8. PERSONAL.

**Número: 2023/2049F.**

### PRÓRROGA EXCEDENCIA VOLUNTARIA DE EMPLEADO SERVICIO RSU-LIMPIEZA VIARIA.

**PRIMERO.-** Autorizar la prórroga de la excedencia voluntaria de D. Raúl Fernández Maya, con DNI.: \*\*\*0573\*\*, personal laboral del Servicio de Limpieza Viaria (RSU) del M.I. Ayuntamiento de Villena, otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de marzo de 2023, desde el 07 de septiembre de 2023 al 07 de marzo de 2024, al amparo del artículo 46.2 del Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**SEGUNDO.-** Se conservará el derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

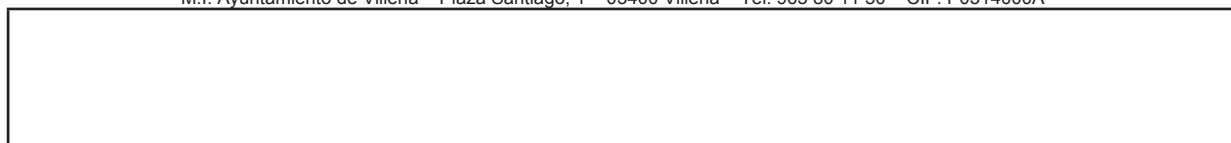
En tanto dure esta situación al Sr. Fernández Maya no devengará retribuciones, ni será computable el tiempo de permanencia en la misma a efectos de promoción profesional, antigüedad y derechos en el Régimen de Seguridad social que le sea aplicable, sin perjuicio de que, con ocasión del reingreso al servicio activo, se reconozcan los servicios prestados cuando ello proceda.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo adoptado al interesado, al Departamento de Recursos Humanos y a la RSU-LV, y dejar copia del mismo en el expediente de su razón.

## 9. CONTRATACIÓN.

**Número: 2023/5927K.**

### RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DESBROCE DE CAMINOS RURALES E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES





**Primero.-** Resolver el contrato de servicios de desbroce de los caminos rurales adjudicado a D. Jorge Francés Berenguer por la causa determinada en el artículo 211.1.f de la LCSP, incumplimiento de la obligación principal.

**Segundo.-** Exigir al contratista, D. JORGE FRANCÉS BERENGUER, una indemnización consistente en la diferencia de precio que resulte de la nueva adjudicación del contrato sin que, en ningún caso, dicha indemnización supere el 3% del presupuesto máximo de licitación (iva excluido) previsto para el presente contrato.

**Tercero.-** Iniciar, una vez firme la resolución, el correspondiente procedimiento para la declaración de prohibición de contratar con esta Administración y sus organismos.

**Cuarto.-** Iniciar la tramitación de nuevo expediente para la contratación del servicio de desbroce de los caminos rurales.

## **10. CONTRATACIÓN.**

**Número: 2023/6162A.**

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL PARQUE Y ESPACIO PERIMETRAL DE LA PIRÁMIDE DE LA PLAZA.**

**PRIMERO.-** Proponer la resolución del contrato menor de dirección de obra y coordinación de la seguridad de la seguridad salud en las obras de adecuación del parque y espacio perimetral de la pirámide de la plaza de Villena adjudicado a D. Francisco Hernández Martínez por la causa establecida en el artículo 211.1. f) de la LCSP.

**SEGUNDO.-** Proceder a la liquidación de dicho contrato.

**TERCERO.-** Iniciar, una vez firme la resolución que finalice el expediente, el correspondiente procedimiento para la declaración de prohibición de contratar con esta Administración y sus organismos.

**CUARTO.-** Nombrar al ITOP Municipal o en su caso, a otro Técnico/a municipal, Director Facultativo de las obras de adecuación del parque y espacio perimetral de la pirámide de la plaza de Villena, sin perjuicio de que pueda acudir a la contratación externa de dicho servicio en cualquier momento.

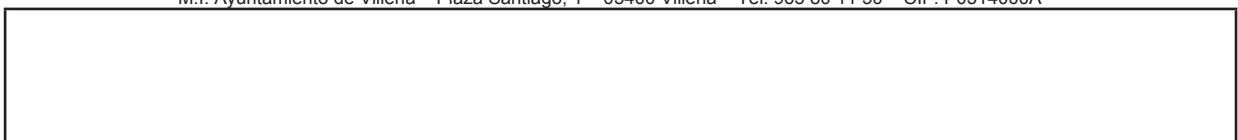
**QUINTO.-** Otorgar al contratista un trámite de audiencia de 10 días hábiles a efectos de que pueda alegar cuanto estime oportuno.

Se le comunica que contra el presente acuerdo, que constituye un acto de trámite, no cabe recurso alguno.

## **11. CONTRATACIÓN.**

**Número: 2023/6094G.**

### **PROPUESTA SOBRE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES AL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE BAR CAFETERÍA DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.**







**PRIMERO.-** Imponer a D. PEDRO ALEJANDRO POLVOROSA una penalidad de 196,80 € (equivalente al 1 % del precio del contrato) en la consideración que se ha incumplido una de las prohibiciones que expresamente contemplaba el contrato. A saber, la explotación de la actividad durante la celebración de uno de los eventos contemplados en la cláusula 3.16 del Pliego de Prescripciones Técnicas (Rabo Lagartija).

**SEGUNDO.-** Conceder al contratista un trámite de audiencia por plazo de 10 días hábiles para que pueda efectuar las alegaciones que estime oportunas a la presente propuesta.

**TERCERO.-** De confirmarse finalmente dicha propuesta, trasladar el acuerdo definitivo que se adopte al Dpto. de Tesorería/intervención de este Ayuntamiento en orden al cumplimiento de lo acordado.

## 12. TURISMO.

Número: 2023/6269H.

### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROGRAMA EXPERIENCIAS TURISMO ESPAÑA 2023.

1.- Acogerse a la Orden ICT/1524/2021, de 30 de diciembre, y sus modificaciones posteriores por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas para el programa “Experiencias Turismo España” y se aprueba su convocatoria para el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.- Suscribir el Acuerdo interno entre los Ayuntamientos de Escalona, Peñafiel y Villena en la forma y con los requisitos y contenido establecidos en el artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, para la presentación de un proyecto conjunto a la convocatoria de la subvención, que se denominará “Agrupación Conde Lucanor”. Ver anexo al final.

3.- Autorizar a la Sr. Alcalde, D. Fulgencio José Cerdán Barceló para suscribir el acuerdo “Agrupación Conde Lucanor” y solicitar la correspondiente subvención conjuntamente con los ayuntamientos de Escalona y Peñafiel ante el citado Ministerio, adjuntando la documentación exigida en las bases de la convocatoria.

4.- Informar a los departamentos de Tesorería e Intervención de la provisión en el presupuesto 2024 del importe de los importes indirectos que tendría que soportar el Ayto en caso de obtener la subvención (42.000€).

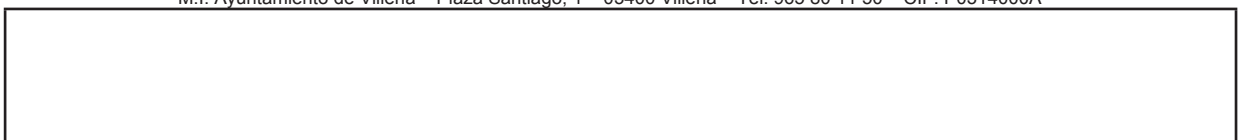
5.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Turismo y a los departamentos de Intervención y Tesorería.

## 13. TURISMO.

Número: 2023/6183R.

### NUEVO PROTOCOLO DE ADHESIÓN A LA RED DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES.

**Primero.-** Acordar la continuidad de Villena en la Red DTI.





**Segundo.-** Aprobar el nuevo protocolo de adhesión a la Red DTI.

**Tercero.-** Suscribir el código ético de la Red DTI.

**Cuarto.-** Facultar al Sr. Alcalde, para que en representación del Ayuntamiento, firme tanto el nuevo protocolo de adhesión a la Red DTI como el código ético e la Red, adjuntados ambos en el anexo de esta propuesta.

**Quinto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Turismo para la remisión del los dos documentos firmados a la secretaría de la Red DTI.

#### 14. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2023/3244Y.

#### APROBACIÓN DE ESTUDIO DE ALTERNATIVAS PARA LA SUPRESIÓN DE PASOS A NIVEL DE LOS PP.KK 395/777 Y 395/552 DE LA LÍNEA RFIG 330 LA ENCINA – ALACANT-TERMINAL. T.M. DE VILLENA (ALICANTE)

A propuesta del Sr. Presidente se aprueba por unanimidad dejar este asunto sobre la mesa para mejor estudio e inicio de proceso de participación ciudadana.

#### 15. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2022/930B.

#### DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE UNA PARTE DE LA FINCA Y CONCESIÓN DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE OTRA PARTE DE LA FINCA.

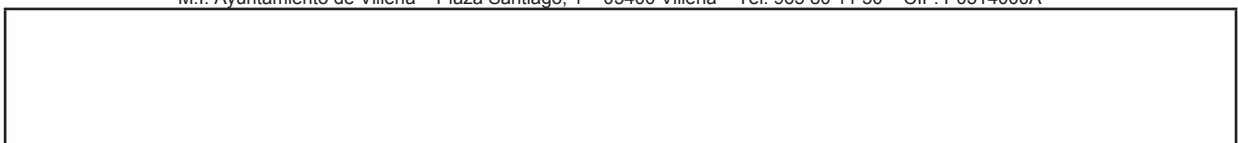
**PRIMERO.-** Declarar la innecesariedad de la licencia de segregación de la finca registral afectada por la expropiación para la construcción del tramo A-31 – A-35, de conformidad con lo establecido en el artículo 247.1 de la LOTUP, ya que la finca inicial fue objeto del expediente de expropiación forzosa 12-V-5910, por parte de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, quedando atravesada por esta, restándole a la finca una superficie de 19.737,00 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.-** Conceder a JOSÉ DANIEL BELDA ALBERO, licencia urbanística para la segregación de la finca 338N, en dos componentes, tal y como han quedado separados tras la expropiación indicada, abarcando las superficies de 198.008,53 m<sup>2</sup>, respecto a la Finca A, y 323.003,06 m<sup>2</sup>, respecto a la Finca B, de conformidad con lo establecido en los artículos 232 y 247 de la LOTUP.

Por su parte, según datos aportados en proyecto, existe una construcción con una ocupación de 1.287,53 m<sup>2</sup>. La ocupación máxima de uso *vivienda unifamiliar* en suelo no urbanizable común es del 2%, por lo que la superficie mínima registral, de perímetro ininterrumpido, que debe de quedar vinculada a la construcción sería de **64.376,50 m<sup>2</sup>**. La edificación deberá de quedar vinculada a la Finca B.

**TERCERO.-** La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

**CUARTO.-** Notificar al interesado el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, dando traslado del mismo al servicio de Gestión Tributaria al objeto de que se practiquen las liquidaciones





procedentes.

## 16. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2022/6809B.

### LICENCIA URBANÍSTICA PARA LÍNEA AÉREA DE BAJA TENSIÓN PARA ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A UN ALMACÉN AGRÍCOLA, EN PARAJE CRUZ DE LA CAÑADA, POLÍGONO 60, PARCELA 158, DE VILLENA.

**PRIMERO.-** Conceder a RAMÓN NAVARRO LÓPEZ, licencia urbanística para para la ejecución de las obras consistentes en la instalación de "LÍNEA AÉREA DE BAJA TENSIÓN PARA ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A UN ALMACÉN AGRÍCOLA", cuyo emplazamiento se encuentra en PARAJE "CRUZ DE LA CAÑADA", POLÍGONO 60, PARCELA 158, TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLENA (ALICANTE).

El presupuesto de ejecución material se cifra en 4.451,00 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial, Ignacio Gazabat Barbado y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal:

#### - En materia de AFECCIONES:

.Afección al camino público del Puntal:

.La colocación de postes habrá de respetar el retranqueo de 5 metros desde el eje del camino.

**En materia de TRÁFICO**, tanto vehicular como peatonal, el promotor habrá de obtener, en caso de preverse alguna afección, las instrucciones precisas por parte de la Policía Local de Villena con un plazo de antelación mínimo de 1 semana previo al inicio de la obra.

**SEGUNDO.-** En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 1 mes.

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

**TERCERO.-** La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

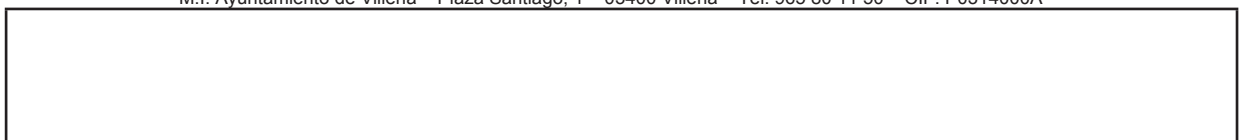
**CUARTO.-** Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, dando traslado del mismo al servicio de Gestión Tributaria al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

**QUINTO.-** Obligaciones del titular de la licencia:

1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia concedida.

2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.

3.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los





derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.

4.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.

5.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.

6.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

## 17. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2023/4178C.

### LICENCIA URBANÍSTICA PARA INSTALACIÓN DE 3 POSTES DE HORMIGÓN 8 TC-1600 Y DE 9 POSTES DE FIBRA 8-FVB-400, EN CV-81, EN PK, 37, EN LAS PARTIDAS CASCANTE Y SAN BERNABÉ.

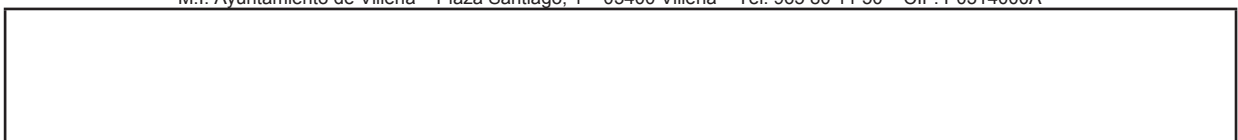
**PRIMERO.-** Conceder a la mercantil “TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.”, licencia urbanística para para la “INSTALACIÓN DE 3 POSTES DE HORMIGÓN 8 TC-1600 Y DE 9 POSTES DE FIBRA 8-FVB-400”, en CV-81, en PK, 37, en las partidas CASCANTE y SAN BERNABÉ.

El presupuesto de ejecución material se cifra en 6.777,70 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico de la Ingeniera Técnica de Telecomunicaciones Noelia Heredia Solana y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal:

- Afecciones:

- Afecciones a parcelas privadas:
  - Si bien no queda descrito expresamente en el proyecto, atendiendo a lo grafiado en los planos, los postes objeto de la actuación recaen en las parcelas con referencia catastral:
    - 03140A05700210
    - 03140A05700220
    - 03140A05700221
    - 03140A05700222
    - 03140A05700178
    - 03140A05700175
    - 03140A05700182
    - 03140A05700213
    - 03140A05700187
  - Será preceptivo obtener la correspondiente autorización previo a la ejecución de la obra.
- Afección a camino público:
  - 3 postes se ubican junto al camino con referencia catastral 9020 del polígono 57
  - Atendiendo a la Ordenanza Municipal sobre el Medio Rural en el Término Municipal de Villena, para no generar afección al camino, los postes deberán separarse 5





metros del eje del mismo.

- Afección a Dominio Público Hidráulico:
  - La actuación se propone fuera de la zona de policía de la Rambla del Romeral (polígono 59, parcela 9018).
  - No se prevé requisito de informe previo del Organismo de Cuenca.
- Afección a Carreteras:
  - La actuación se propone a más de 50 ml de la arista exterior de la calzada de la CV-81.
  - No se prevé afección a la carretera.
- Afección Forestal:
  - La actuación se propone a menos de 500 metros de terrenos forestales.
  - Será de obligado cumplimiento lo prescrito en el DECRETO 7/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que e realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones.
- Afección a redes de servicios:
  - Corresponderá al promotor de la actuación recabar de las compañías suministradores información sobre posibles afecciones debiendo realizar un replanteo conjunto antes de iniciar la obra.

- En la solicitud sometida a estudio, tal y como reza en el epígrafe 1.3 “No hay proyecto de distribución, cableado o equipos”, por lo que a través de esta licencia no se habilita la extensión de redes ni la prestación de servicios o suministros.

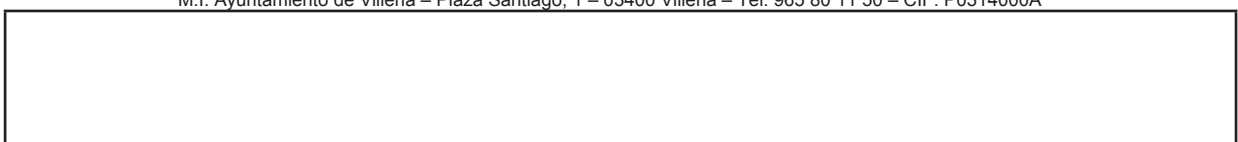
- Se ha de advertir igualmente que, **la infraestructura** que se pretende instalar o parte de la misma, **caso de no poder justificarse como soporte de un servicio o suministro** a terrenos, edificaciones, instalaciones, obras o construcciones que cuenten con los correspondientes instrumentos de intervención urbanística y ambiental, **habrá de ser retirada devolviendo su emplazamiento a su estado previo.**

- Se trata de obras emplazadas en suelo clasificado como Suelo no Urbanizable Común según el Plan General del Municipio.

- La obra estará correctamente vallada e iluminada a fin de evitar el acceso de personas ajenas a la misma. Durante el tiempo en que no se trabaje, el vallado e iluminación deberán impedir que se produzcan daños a viandantes o vehículos que circulen por la zona. Se entiende por perímetro de la obra, a efectos de la obligación de vallado, tanto la zona de la actuación como el acopio de materiales, herramientas y casetas. Se dispondrán pasos peatonales, en perfectas condiciones de seguridad, en sentido longitudinal y perpendicular al eje de la canalización.

- Queda terminantemente prohibido el acopio de áridos en la vía pública, debiendo utilizarse contenedores adecuados que imposibiliten el vertido de áridos a la calzada y a las redes de saneamiento y de aguas pluviales.

- Previo al inicio de las obras, en aquellos tramos donde la misma afecte al tráfico rodado, será preceptiva la comunicación y aviso al Departamento de la Policía Local de Villena.





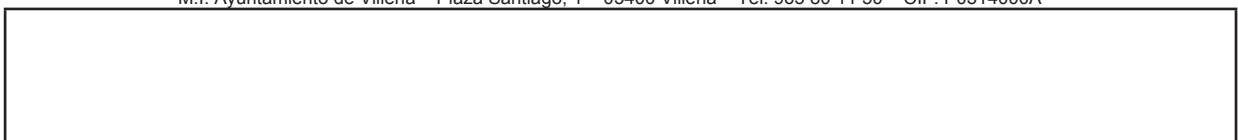
- Zanjas en aceras:

- Antes del inicio de la obra, se deberá disponer de baldosas del mismo tipo que las existentes en las aceras, en cantidad suficiente para garantizar la correcta reposición del pavimento afectado.
- La zanja se rellenará con zahorra artificial, con un grado de compactación superior al 98% próctor modificado (P.M.), debiendo de remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación
- La solera será de 15cm de espesor mínimo confeccionada con hormigón HM-20/P/12 procedente de central, quedando prohibida la fabricación en obra.
- La reposición del embaldosado de aceras se realizará con piezas completas contando desde el bordillo hacia la línea de fachada, y el rejuntado se deberá ejecutar en seco.
- La reposición del pavimento de aceras de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
- En aceras con anchura libre de paso inferior a 1,80m, el técnico municipal optará por la reposición de la zanja o por la reposición integral del pavimento de acera en toda su anchura o por la construcción de una nueva acera con anchura a determinar.

- Zanjas en calzada de aglomerado:

- Los cruces de calzada, siempre que la anchura de la vía lo permita, se realizarán sin corte de tráfico.
- Previo a la ejecución de los trabajos de excavación en calzada se procederá al corte de la capa de aglomerado asfáltico por medios mecánicos (cortadora de asfalto autopropulsada), con cortes rectos y limpios realizados con un sobreebancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja.
- Los cruces deberán realizarse en las esquinas de las calles y siempre en sentido perpendicular del eje de la calle a cruzar. Como norma general se deberán dejar dos tubos de 160 mm de diámetro embebidos en prisma de hormigón a una profundidad mínima de 60 cm, con sendos registros o arquetas de 60x60 cm con marco y tapa del tipo C-250, como canalización de reserva del Ayuntamiento.
- La zanja se rellenará con zahorra artificial hasta una cota de -20 cm bajo la rasante, con un grado de compactación superior al 98% P.M., debiendo remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
- A cota de -20 cm bajo la rasante, se realizará un cajeo con un sobreebancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja el cual se repondrá mediante capa de hormigón en masa del tipo HM-20/P/20 de 15cm de espesor, riego de adherencia C60B3 ADH, capa de aglomerado asfáltico del tipo AC 16 surf D de 5 cm de espesor, con árido calizo y betún del tipo B 35/50 y sellado de juntas mediante la aplicación de mortero bituminoso tipo slurry, con una dotación mínima de 2 Kg/m<sup>2</sup>.
- La reposición del pavimento de calzada de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
- Se procederá al repintado de las marcas viales que hayan sufrido daño o deterioro en el transcurso de las obras.
- En el caso de calzadas adoquinadas, se sustituirá el pavimento asfáltico por adoquines de las mismas características a los existentes.

- Una semana antes del inicio de las obras será preceptivo y obligatorio comunicar a los técnicos municipales del departamento de obras el inicio de las mismas, llevándose a cabo la comprobación de las obras a ejecutar, momento en el cual se suscribirá el acta de replanteo, plasmando en la misma las condiciones de ejecución.





- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar un aval-fianza por un valor de 8.200,41 € (6.777,70 € + IVA). No obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.

- Será preceptivo comunicar la terminación de las obras a los técnicos municipales del departamento de obras, con el fin de que se pueda girar una visita conjunta y extender un acta de recepción que marque el inicio del periodo de garantía de la obra ejecutada.

**En materia de TRÁFICO**, tanto vehicular como peatonal, el promotor habrá de obtener, en caso de preverse alguna afección, las instrucciones precisas por parte de la Policía Local de Villena con un plazo de antelación mínimo de 1 semana previo al inicio de la obra.

**SEGUNDO.-** En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos:

Inicio de las obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 30 días.

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

**TERCERO.-** La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

**CUARTO.-** Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 4.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 5.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 6.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

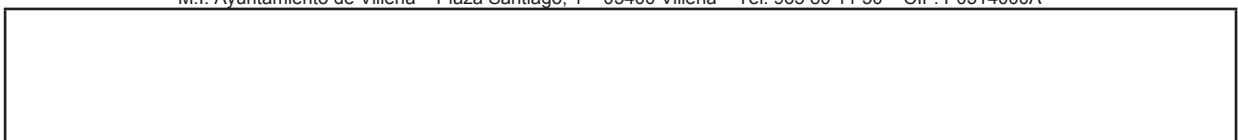
**QUINTO.-** Notificar en forma al solicitante el acuerdo adoptado, dando traslado del mismo al servicio de Gestión Tributaria al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

## 18. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2023/2716F.

### LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO EXISTENTE Y ADECUACIÓN AL ACCESO DEL EDIFICIO EN C/ SAN ISIDRO, N.º 33.

**PRIMERO.-** Conceder a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ SAN ISIDRO, N.º 33,





licencia urbanística para para la ejecución de las obras consistentes en la “INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO EXISTENTE Y ADECUACIÓN AL ACCESO DEL EDIFICIO”, cuyo emplazamiento se encuentra en la C/ SAN ISIDRO, N.º 33, con referencia catastral 5588004XH8758N (matriz).

El presupuesto de ejecución material se cifra en 53.750,00 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico de la Arquitecta Maribel Requena Barbellido y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal:

- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de **1.000,00€**, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.

- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.

- El promotor deberá comunicar a esta administración la designación del constructor de las obras y para ello deberá notificarlo o firmar el expediente.

- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.

- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.

**SEGUNDO.-** En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 18 meses.

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

**TERCERO.-** La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

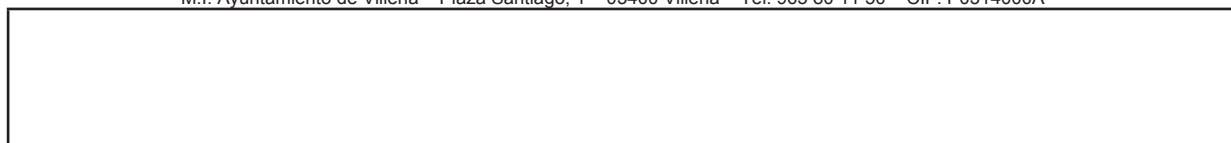
**CUARTO.-** Notificar en forma al solicitante el acuerdo adoptado, dando traslado del mismo al servicio de Gestión Tributaria al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

## **19. OBRAS Y URBANISMO.**

**Número: 2022/2714X.**

### **LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO EXISTENTE Y ADECUACIÓN AL ACCESO DEL EDIFICIO EN C/ HERNÁNDEZ VILLEGAS, 85.**

**PRIMERO.-** Conceder a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ HERNÁNDEZ VILLEGAS, N.º 85, licencia urbanística para para la ejecución de las obras consistentes en la “INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO EXISTENTE Y ADECUACIÓN AL ACCESO DEL EDIFICIO”, cuyo emplazamiento se encuentra en la C/ HERNÁNDEZ VILLEGAS, N.º 85, con referencia catastral 5991006XH8759S.







El presupuesto de ejecución material se cifra en 31.637,63 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico del Arquitecto Antonio Martínez Hernández y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal:

- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de **1.000,00€**, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.

- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.

- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.

- Deberá aportar Documento de aceptación de la Dirección facultativa (Dirección de obra y Dirección de ejecución) de las obras.

**SEGUNDO.-** En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 18 meses.

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

**TERCERO.-** La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

**CUARTO.-** Notificar en forma al solicitante el acuerdo adoptado, dando traslado del mismo al servicio de Gestión Tributaria al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

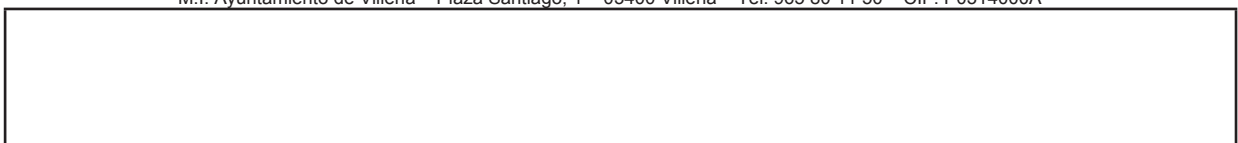
## **20. OBRAS Y URBANISMO.**

**Número: 2021/4763V.**

### **LICENCIA URBANÍSTICA PARA INSTALACIÓN DE LÍNEA AÉREA DE BAJA TENSIÓN 400 V SIMPLE CIRCUITO EN C/ CARDENAL CISNEROS DE VILLENA.**

**PRIMERO.-** Conceder a la “I-DE REDES INTELIGENTES, S.A.U.”, licencia urbanística para para la ejecución de las obras consistentes en la “INSTALACIÓN DE LÍNEA AÉREA DE BAJA TENSIÓN 400 V SIMPLE CIRCUITO”, cuyo emplazamiento se encuentra en la C/ CARDENAL CISNEROS, TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLENA (ALICANTE).

El presupuesto de ejecución material se cifra en 10.761,91 €.





Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico redactado por la Ingeniera Técnica Industrial, Raquel Foronda Amorós y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal:

- La obra estará correctamente vallada e iluminada a fin de evitar el acceso de personas ajenas a la misma. Durante el tiempo en que no se trabaje, el vallado e iluminación deberán impedir que se produzcan daños a viandantes o vehículos que circulen por la zona. Se entiende por perímetro de la obra, a efectos de la obligación de vallado, tanto la zona de la actuación como el acopio de materiales, herramientas y casetas. Se dispondrán pasos peatonales, en perfectas condiciones de seguridad, en sentido longitudinal y perpendicular al eje de la canalización.

- Queda terminantemente prohibido el acopio de áridos en la vía pública, debiendo utilizarse contenedores adecuados que imposibiliten el vertido de áridos a la calzada y a las redes de saneamiento y de aguas pluviales.

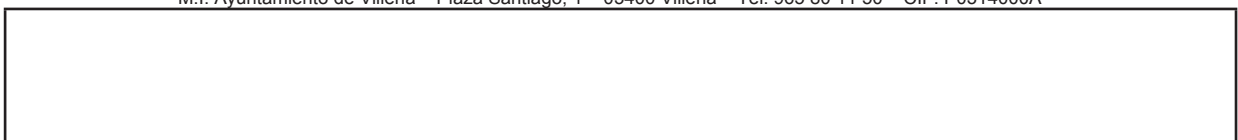
- Previo al inicio de las obras, en aquellos tramos donde la misma afecte al tráfico rodado, será preceptiva la comunicación y aviso al Departamento de la Policía Local de Villena.

- Zanjas en aceras:

- Antes del inicio de la obra, se deberá disponer de baldosas del mismo tipo que las existentes en las aceras, en cantidad suficiente para garantizar la correcta reposición del pavimento afectado.
- La zanja se rellenará con zahorra artificial, con un grado de compactación superior al 98% próctor modificado (P.M.), debiendo de remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación
- La solera será de 15cm de espesor mínimo confeccionada con hormigón HM-20/P/12 procedente de central, quedando prohibida la fabricación en obra.
- La reposición del embaldosado de aceras se realizará con piezas completas contando desde el bordillo hacia la línea de fachada, y el rejuntado se deberá ejecutar en seco.
- La reposición del pavimento de aceras de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
- En aceras con anchura libre de paso inferior a 1,80m, el técnico municipal optará por la reposición de la zanja o por la reposición integral del pavimento de acera en toda su anchura o por la construcción de una nueva acera con anchura a determinar.

- Zanjas en calzada de aglomerado:

- Los cruces de calzada, siempre que la anchura de la vía lo permita, se realizarán sin corte de tráfico.
- Previo a la ejecución de los trabajos de excavación en calzada se procederá al corte de la capa de aglomerado asfáltico por medios mecánicos (cortadora de asfalto autopropulsada), con cortes rectos y limpios realizados con un sobreebanco mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja.
- Los cruces deberán realizarse en las esquinas de las calles y siempre en sentido perpendicular del eje de la calle a cruzar. Como norma general se deberán dejar dos tubos de 160 mm de diámetro embebidos en prisma de hormigón a una profundidad mínima de 60 cm, con sendos registros o arquetas de 60x60 cm con marco y tapa del tipo C-250, como





canalización de reserva del Ayuntamiento.

- La zanja se rellenará con zahorra artificial hasta una cota de -20 cm bajo la rasante, con un grado de compactación superior al 98% P.M., debiendo remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
- A cota de -20 cm bajo la rasante, se realizará un cajeo con un sobreebanco mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja el cual se repondrá mediante capa de hormigón en masa del tipo HM-20/P/20 de 15cm de espesor, riego de adherencia C60B3 ADH, capa de aglomerado asfáltico del tipo AC 16 surf D de 5 cm de espesor, con árido calizo y betún del tipo B 35/50 y sellado de juntas mediante la aplicación de mortero bituminoso tipo slurry, con una dotación mínima de 2 Kg/m<sup>2</sup>.
- La reposición del pavimento de calzada de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
- Se procederá al repintado de las marcas viales que hayan sufrido daño o deterioro en el transcurso de las obras.
- En el caso de calzadas adoquinadas, se sustituirá el pavimento asfáltico por adoquines de las mismas características a los existentes.

- Una semana antes del inicio de las obras será preceptivo y obligatorio comunicar a los técnicos municipales del departamento de obras el inicio de las mismas, llevándose a cabo la comprobación de las obras a ejecutar, momento en el cual se suscribirá el acta de replanteo, plasmando en la misma las condiciones de ejecución.

- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. tiene depositado el aval n.º 003.1518.0100133-211 por importe de 63.000€, suficiente para poder responder de los desperfectos que se pudieran ocasionar.

- Será preceptivo comunicar la terminación de las obras a los técnicos municipales del departamento de obras, con el fin de que se pueda girar una visita conjunta y extender un acta de recepción que marque el inicio del periodo de garantía de la obra ejecutada.

**En materia de TRÁFICO**, tanto vehicular como peatonal, el promotor habrá de obtener, en caso de preverse alguna afección, las instrucciones precisas por parte de la Policía Local de Villena con un plazo de antelación mínimo de 1 semana previo al inicio de la obra.

**SEGUNDO.-** En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras: 6 meses.

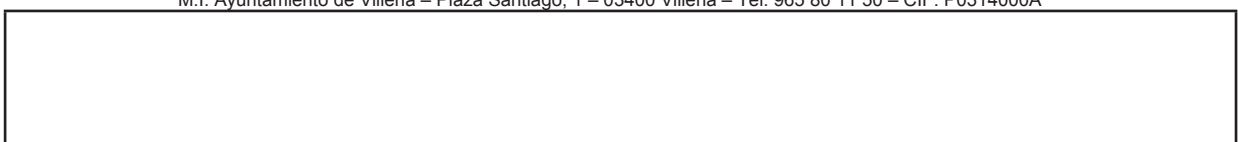
Ejecución de las obras: 1 mes (2 semanas en proyecto + margen estimado por oficina técnica).

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

**TERCERO.-** La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

**CUARTO.-** Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, dando traslado del mismo al servicio de Gestión Tributaria al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

**QUINTO.-** Obligaciones del titular de la licencia:





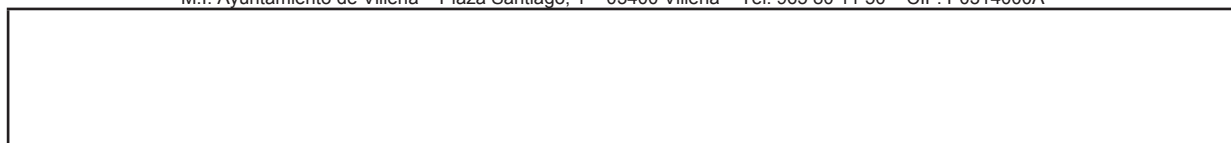
- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 4.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 5.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 6.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

## 21. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hay asuntos para tratar por despacho extraordinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las once horas y veinte minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno



Firmado electronicamente por  
La Secretaria  
Encarnación Mialaret Lahiguera  
El 12 de septiembre de 2023 a las9:37:03

Firmado electrónicamente por  
El Alcalde-Presidente,  
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO  
el 13 de septiembre de 2023